



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	<b>RESPONSABLE</b>	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		<b>AUTORIZADO POR SEPOMEX</b>
TOMO CXLVI	Victoria, Tam., martes 14 de diciembre de 2021.	Número 148

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**DECRETO** por el que se reforma el artículo 4 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres..... 3

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO DEL ESTADO

**DECRETO No. 65-52** mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas..... 3

**FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial número 143-Edición Vespertina de fecha martes 1 de diciembre de 2021, TOMO CXLVI, en el cual se publicaron los **DECRETOS No. 65-32, 65-33, 65-35, 65-42 y 65-45**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del, para el ejercicio fiscal del año 2022..... 4

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO** por el que se da a conocer el segundo periodo vacacional general de las autoridades fiscales estatales para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 13 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas..... 5

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Autorización de Validez Oficial de Estudios a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, para impartir el programa académico de **Licenciatura en Educación Física**, apegado al plan 2018. (ANEXO)

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Autorización de Validez Oficial de Estudios a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, para impartir el programa académico de **Licenciatura en Inclusión Educativa**, apegado al plan 2018. (ANEXO)

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga por Única Ocasión, Autorización a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, para impartir el programa académico: **Maestría en Ciencias en el Área de Biología**. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

f) Dar curso a los asuntos y negocios del Congreso en términos de la normatividad aplicable y determinar los turnos conforme a las competencias, o lo que corresponda respecto de los trámites que deban recaer sobre las cuestiones con que se dé cuenta al Pleno;

g) al o)...

2. Disponer...

#### ARTÍCULO 59.

1. y 2. ...

3. Los servidores públicos dependientes de la Secretaría General, deberán ejecutar sus tareas dentro y fuera del recinto con la objetividad, imparcialidad, institucionalidad, apartidismo y profesionalismo, propios de un cargo confiado por parte de un órgano plural por definición.

#### ARTÍCULO 65.

1. La Unidad de Comunicación Social tiene a su cargo la difusión de las actividades del Congreso, a la vez que sirve de enlace con los medios de comunicación y es responsable del programa de publicaciones y del material de divulgación. En la realización de estas tareas actuará con criterios de objetividad, imparcialidad y neutralidad editorial, a efecto de garantizar el derecho de la sociedad a la información completa y precisa de las actividades desarrolladas por el Congreso, y cuidará en todo momento la utilización de lenguaje claro e inclusivo.

2. y 3. ...

#### ARTÍCULO 93.

1. El ...

2. Toda ...

En las iniciativas se procurará la máxima utilización de lenguaje claro e inclusivo, al menos en su parte expositiva. Una vez conocida una iniciativa por el Pleno, será turnada a la comisión o comisiones que correspondan para su estudio y dictamen de acuerdo a su competencia.

3. al 8. ...

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de noviembre del año 2021.- DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.**

### FE DE ERRATAS

Con fundamento en los artículos 60 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, sirva este conducto para solicitar la publicación de una Fe de Erratas, en relación con **Decretos** publicados en el Periódico Oficial Edición Vespertina número 143, del 01 de diciembre de 2021, mediante los cuales se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año 2022, de Municipios del Estado de Tamaulipas.

Se anexa relación con la información de los Decretos citados.

No. Decreto	Municipio	Página P. O.	Dice:	Debe decir:
65-32	Mier	157	<b>Artículo 1°.</b> Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año <b>2021</b> , que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del <b>Municipio de Mier</b> , Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:	<b>Artículo 1°.</b> Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año <b>2022</b> , que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del <b>Municipio de Mier</b> , Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

65-33	Miguel Alemán	163	<b>Artículo 1°.</b> Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año 2021, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:	<b>Artículo 1°.</b> Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año 2022, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:
65-35	Nuevo Laredo	173	<b>Artículo 1°.</b> Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año 2021, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del <b>Municipio de Nuevo Laredo</b> , Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:	<b>Artículo 1°.</b> Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año 2022, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del <b>Municipio de Nuevo Laredo</b> , Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:
65-42	San Fernando	210	<b>Artículo 1°.</b> Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año 2021, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del <b>Municipio de San Fernando</b> , Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:	<b>Artículo 1°.</b> Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año 2022, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del <b>Municipio de San Fernando</b> , Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:
65-45	Tampico	241	FACTORES Y COEFICIENTES DE DEMÉRITOS Y DE INCREMENTOS DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM. PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.	FACTORES Y COEFICIENTES DE DEMÉRITOS Y DE INCREMENTOS DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM. PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO GENERAL.- LIC. AUSENCIO CERVANTES GUERRERO.- Rúbrica.**

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

**C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA**, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 13 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL GENERAL DE LAS AUTORIDADES FISCALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y 13 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El periodo vacacional general de las autoridades fiscales estatales, es el siguiente:

SEGUNDO PERIODO: Del 20 al 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las áreas de atención, así como las que presten servicios a los contribuyentes, dependientes de las autoridades fiscales estatales, deberán continuar con el servicio normal en el periodo citado en el artículo que antecede, manteniendo el personal de guardia que las necesidades del servicio requiera.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- FIRMA.**